



Ayuntamiento de Corullón

Expediente n.º: 117/2023

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Comunidad de Regantes de Corullón

Fecha de iniciación: 14/02/2023 13:11 2023-E-RC-265

D^a. SONIA LÓPEZ TRABADO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORULLÓN, PROVINCIA DE LEON, DEL QUE ES ALCALDE D. LUIS ALBERTO ARIAS GONZÁLEZ,

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2.023, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, la Junta de Gobierno Local en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- OTROS ASUNTOS Y ESCRITOS.

4.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2023 (COMUNIDAD DE REGANTES DE CORULLÓN).

Vista la solicitud de ayuda económica de la Comunidad de Regantes de Corullón, con el número de registro 2023-E-RC-265 y la documentación presentada anexa a esta, justificativa de los trabajos y labores a realizar.

Visto que se contempla en la Base 34, punto 5 (denominada "Procedimiento de Concesión Directa") de las vigentes para el Presupuesto de Gastos 2.023 del Ayuntamiento de Corullón, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 26 de enero de 2023, una subvención nominativa:

- A la Comunidad de Regantes de Corullón, por importe de 5.500,00 €, para llevar a cabo mejoras en su red.

Visto que en el mismo artículo, se establece que estas subvenciones de carácter nominativo deberán ser solicitadas por los interesados, acompañándose la documentación justificativa que exija el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa en la materia.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder subvención a la Comunidad de Regantes de Corullón por importe de 5.500 € (anualidad 2023), con el siguiente objeto: Mejoras en la red de agua de riego.

Segundo.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Visto el escrito de la Comunidad de Regantes de Corullón en relación con el siguiente asunto:

"La Comunidad de Regantes disponía del aprovechamiento del caudal del río Burbia autorizado por la Confederación Hidrográfica del Norte para el uso de riego de los socios de la Comunidad; para ello, se habían ejecutado obras para la instalación de una estación de bombeo que distribuía y comercializaba Unión Fenosa que, por razones desconocidas, esta empresa dio de baja, surgiendo así la necesidad de buscar soluciones para dar servicios a los socios regantes y suponiendo unos gastos





Ayuntamiento de Corullón

extraordinarios.

Por ello, desde el año 2015 se han venido ejecutando una serie de mejoras, cuya ejecución ha sido parcialmente subvencionada por el Ayuntamiento de Corullón; muestra de ello es la construcción de un nuevo tramo para abastecer a los socios en la zona denominada "La Extremera" y el proyecto de instalar sistema de riego a presión en determinadas zonas, como "La Vega", para minimizar el uso del agua de riego, bien escaso, así como de modernizar todas las instalaciones existentes.

En el pasado año 2022, continuando con el proyecto de sistema de riego a presión, se ha llevado a cabo en las parcelas sitas en los parajes de "Barredo de Abajo" y "Marta".

Para este año 2023, las obras previstas se proyectarían en el paraje de la "Vega" en una tercera fase, en esta ocasión se pretende dar servicio de riego a presión a un total de 30 parcelas aproximadamente, las obras comenzarán en este mes de febrero con un presupuesto aproximado de 12.000 €, por tanto, queda sobradamente justificada la necesidad de esta ayuda económica que se solicita por la presente."

Visto que la Comunidad de Regantes se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado inicialmente para 2023, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 414.479 la cantidad máxima de 5.500,00 € para la concesión de subvenciones con objeto descrito.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es sufragar los gastos de mejora en la red de agua de la Comunidad de Regantes de Corullón, instalando un sistema de riego a presión en parcelas sitas en el paraje de "Vega".

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Comunidad de Regantes de Corullón, correspondiéndole una cuantía de 5.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 5.500,00 € y cuantía de la subvención es 5.500,00 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones: Mejoras en la red de agua de riego, instalando un sistema de riego a presión en parcelas sitas en el paraje de "Vega".

Presupuesto total: 12.000,00 €

Subvención nominativa a otorgar: 5.500,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: La fecha máxima para finalizar los trabajos será como máximo, el 31/12/2023.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención en el plazo indicado.





Ayuntamiento de Corullón

SÉPTIMO. Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 414.479, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Comunidad de Regantes, acreditativo del Acuerdo adoptado por el órgano competente, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo."

Tercero.- Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Proceder a la ordenación de pago a la Comunidad de Regantes de Corullón por importe de 5.500,00 €.

Quinto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de





Ayuntamiento de Corullón

Subvenciones.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Corullón (León), a fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

El Alcalde,
Fdo.: D. Luis Alberto Arias González

La Secretaria,
Fdo.: Dª. Sonia López Trabado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

